**Cuestionario Asamblea General, resolución 68/268**

*40. Solicita al Secretario General que cada dos años le presente un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre los progresos realizados por esos órganos hacia el logro de una mayor eficiencia y eficacia de su trabajo que incluya el número de informes presentados y examinados por los comités, las visitas realizadas y* ***las comunicaciones individuales recibidas y examinadas,*** *cuando proceda, el retraso acumulado, las iniciativas de creación de capacidad y los resultados logrados, así como la situación con respecto a las ratificaciones, el posible aumento del número de informes presentados y la asignación de tiempo para las reuniones y las propuestas sobre medidas, en las que se tenga en cuenta especialmente la información y las observaciones de los Estados Miembros, para aumentar la participación de todos los Estados partes en el diálogo con los órganos creados en virtud de tratados;*

**Respuesta:** el Estado mexicano ha reconocido la competencia del (*i)* Comité de Derechos Humanos, *(ii)* el Comité contra la Tortura, *(iii)* el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el *(iv)* elComité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Adicionalmente, en virtud de que el Estado mexicano es miembro del Consejo de Derechos Humanos, colabora con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

En este tenor, la Cancillería ha atendido todas y cada una de las peticiones que le han sido notificadas por parte de los Comités y del Grupo de Trabajo, atendiendo las particularidades de cada procedimiento, sin embargo a *grosso modo* se realiza lo siguiente:

1. Recepción de la petición a través de la Misión ante Organismos Internacionales en Ginebra.
2. Análisis de la información y determinación de las autoridades involucradas por parte de Cancillería.
3. Notificación de la petición y solicitud de información a las autoridades competentes sobre la admisibilidad y sobre el fondo del asunto.
4. Se reitera la solicitud de información, en caso de no haber obtenido la información solicitada por parte de las autoridades competentes.
5. Una vez que se recibe la información, ésta es enviada a los diversos Comités, mediante un informe estatal vía la Misión de México en Ginebra. Dependiendo del caso, se envía un informe de admisibilidad y posteriormente un informe sobre el fondo del asunto, o en su caso un informe que contenga ambas cuestiones.
6. Si los Comités o el Grupo de Trabajo considera que se cometieron violaciones a derechos humanos, podrán emitir recomendaciones.
7. En caso de lo anterior, la Cancillería notificará las conclusiones y recomendaciones a la Secretaría de Gobernación y a las demás autoridades competentes, con el fin de que se atienda cada una de las mismas y proporcionen insumos sobre su cumplimiento.
8. Con los insumos recabados, se procede a elaborar un informe sobre las acciones realizadas por el Estado para su cumplimiento.

A continuación, el Estado mexicano se permite informar sobre los asuntos actualmente vigentes en los respectivos Comités y en el Grupo de Trabajo:

* **6** Casos ante el Comité de Derechos Humanos.

1. Víctor Manuel Guajardo
2. Carlos Antonio Villatoro Arguera
3. Roy Rivera Hidalgo
4. Christian Téllez Padilla
5. Jesús Israel Moreno
6. Alejandro Mora Arias

* **2** Casos ante el Comité contra la Tortura.

1. Nino Colman Hoyos Henao
2. Ronald James Wooden

* **1** Caso ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

1. Arturo Medina Vela

* **2** Casos pendientes de resolución ante el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

1. José de la Paz Ferman Cruz y Aren Boyazhyan
2. Rafael Méndez Valenzuela

* **3** dictámenes de Comités en casos contra México

|  |  |
| --- | --- |
| **Comité** | **Caso** |
| Comité de Derechos Humanos | Lydia Cacho Ribeiro |
| Comité contra la Tortura | Ramiro Ramírez Martínez |
| Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer | Pilar Argüello Trujillo |

* 16 opiniones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

1. Paulo Jenaro Díez Gargari
2. Rubén Sarabia Sánchez
3. Daniel García Rodríguez y Reyes Alpízar Ortiz
4. Pedro Zaragoza Fuentes y Pedro Zaragoza Delgado
5. Eduardo Valencia Castellanos
6. Gerardo Pérez Camacho
7. Raudel Gómez Olivas
8. Nestora Salgado
9. Enrique Guerrero Aviña
10. Damián Gallardo
11. Librado Jacinto Baños
12. Pedro Celestino Canché
13. 25 miembros del Frente Popular Revolucionario
14. Pablo López Alavéz
15. Mario Olivera Osorio
16. George Khory Layón

En otro orden de ideas, el Estado mexicano se permite informar que a pesar de todavía no haber reconocido la competencia del Comité Contra las Desapariciones Forzadas (CED) para recibir peticiones individuales, de conformidad con el artículo 30 de la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones*, existe otro mecanismo por medio del cual el CED da seguimiento a los casos de personas desaparecidas en México, se trata de las acciones urgentes.

Esta herramienta se inicia cuando el CED recibe información fidedigna sobre casos urgentes de desaparición forzada, y le permite dar seguimiento a las investigaciones de personas desaparecidas, pidiendo al Estado que adopte las medidas necesarias para proteger a las personas que están en peligro, pero sin poder analizar el fondo del asunto y pronunciarse sobre su responsabilidad internacional. Por lo que el procedimiento de acciones urgentes consiste primordialmente en solicitudes de información y la emisión de recomendaciones al Estado.

Al respecto, a marzo de 2019, el Comité ha dictado **355** acciones urgentes sobre presuntas desapariciones forzadas en México, siendo así el país que ha recibido el mayor número de acciones urgentes de todos los Estados Parte.

Todas las acciones urgentes han sido atendidas de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Recepción de la acción urgente a través de la Misión ante Organismos Internacionales en Ginebra.
2. Análisis de la información y determinación de las autoridades involucradas por parte de Cancillería.
3. Notificación de la acción urgente y solicitud de información a las autoridades competentes:
4. Identificar a la autoridad investigadora responsable (ya sea del fuero federal y/o local).
5. Notificación a la Secretaría de Gobernación en caso de que el CED haya incluido medidas cautelares.
6. Se envía oficialmente la acción urgente a las autoridades competentes, transcribiendo las preocupaciones, recomendaciones y solicitudes de información del CED. Además se acompaña el texto íntegro que es enviado por parte del CED.
7. Se solicitan los insumos a las autoridades competentes para atender la solicitud de información formulada por el CED y se establece un plazo, de conformidad con aquél otorgado al Estado mexicano.
8. Se reitera la solicitud de información, en caso de no haber obtenido la información solicitada por parte de las autoridades competentes o en caso de haber recibido una reiteración de información por parte del CED.
9. Una vez que se recibe la información, ésta es enviada al CED, mediante un informe estatal vía la Misión de México en Ginebra.

Por otro lado, México ha cumplido con las obligaciones derivadas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las cuales son supervisadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), y se encuentra al corriente en la presentación de informes periódicos a este órgano.

El V y VI Informe Periódico del Estado Mexicano sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) fue entregado el 8 de junio de 2016 y fue publicado el 20 de julio del 2016.

Actualmente, México ha iniciado el proceso interno a fin de presentar el informe de medio término correspondiente al cumplimiento de obligaciones derivadas del PIDESC, en septiembre del 2019.

Por todo lo anterior, el Estado mexicano se permite informar que cada una de las solicitudes recibidas los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, son atendidas de manera oportuna y eficaz, con el fin de cumplir con sus obligaciones internacionales.